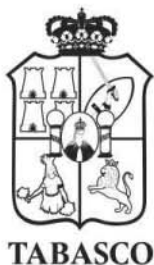




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

15 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10327



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL
PROYECTO "DOTACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA CON SUBSIDIO
AL 50%".**

C. OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 115, fracciones II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se señala que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que, el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior en los programas o subsidios que otorgue los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

pt2
A
A
A
A

Que, los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Que, los Artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobara los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Que, el artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

2. NOMBRE DEL PROYECTO.

"Dotación de Motores fuera de Borda con subsidio al 50%".

3. JUSTIFICACIÓN.

Huimanguillo, zona de asentamientos rurales y urbanos, cuenta con superficies de zonas inundables, utilizadas no solo en cultivos agrícolas, sino también en ganadería, y pesca. El municipio cada año sufre anegaciones hídricas por las inclemencias meteorológicas, las cuales varían de acuerdo a las diferentes estaciones del tiempo, por lo que es de suma importancia llevar a cabo la aplicación del mencionado proyecto. Este proyecto no solo beneficiará en tiempos de inundaciones, sino también, para los ciudadanos que se dedican a las actividades de pesca, y que habitan a las orillas en las zonas de ríos, lagunas o cualquier otro cuerpo de agua.

142
A
J
6

4.OBJETIVOS.

En apego al plan de desarrollo municipal 2021 – 2024 en el objetivo 3.9, la estrategia 3.9.1, se han determinado los siguientes objetivos:

a) General

Fomentar las actividades productivas del campo como lo son: ganadera, agrícola, acuícola, avícola, forestal y demás sistemas de producción del campo del municipio.

b) Específicos

Fomentar el desarrollo de la producción ganadera, agrícola, acuícola, avícola, forestal y demás condiciones de producción del campo en el municipio.

5.- COBERTURA Y POBLACION A BENEFICIAR.

La presente regla está diseñada para poder atender a los beneficiarios según disposición presupuestal y/o se atiendan las solicitudes existentes, según sea el caso de los que puedan cubrir el 50% restante del subsidio y que habiten en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

6.POBLACIÓN OBJETIVO.

Habitantes del municipio de Huimanguillo, residentes del mismo que soliciten el subsidio del bien descrito en las presentes reglas.

7. ÁREA.

Dirección de desarrollo.

La Dirección de Desarrollo Municipal es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, así como la incorporación de un beneficiario.

8. BIEN O SERVICIO Y CARACTERISTICAS DEL APOYO.

Para el otorgamiento del subsidio a los beneficiarios regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete de un motor fuera de borda, canjeables por el producto del paquete, el cual constará de un motor fuera de borda marca Yamaha e15 HP 2 tiempos, 246 cc, sistema de arranque manual, sistema de dirección con maneral, peso 41 kg y dimensiones 1.42 m x 0.71 m x 0.45 m.

El presupuesto de este proyecto se ejecuta con recursos propios, del capítulo 4000, de la partida 4311 con numero de proyecto GC-198.

9. VIGENCIA DEL PROYECTO.

Del 23 de octubre al 15 de diciembre del año 2023, o hasta agotar existencias o disponibilidad de la partida presupuestaria asignada en el proyecto.

H2
Jorg
A
*

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- Beneficiarios que cuenten con credencial de elector vigente con domicilio en Huimanguillo Tabasco.
- Productores que puedan cubrir el 50% restante del subsidio.

11. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

- Los mexicanos por nacimiento; que residan en el municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- Los que puedan cubrir el 50% restante del subsidio, del precio del total del paquete.
- Presentar como identificación oficial credencial del INE vigente (credencial para votar).
- Presentar la CURP; y si se encuentra en su INE vigente no será necesario presentarla.
- Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, presidente municipal del ayuntamiento de Huimanguillo, en formato libre o formato proporcionado por la Dirección de Desarrollo.
- La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES**a) Derechos**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección o área que atiende el Proyecto.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad del manejo de los datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

b) obligaciones.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la Dirección de Desarrollo Municipal,
- Participar en todos los asuntos relacionados con el Proyecto.
- Firmar la cedula censal.
- Firmar acta de entrega recepción.
- Firmar listado de beneficiarios.
- Entregar su solicitud por escrito debidamente requisitada y firmada.
- Presentar su recibo oficial emitido por la dirección de finanzas del municipio correspondiente al 50 % del valor del paquete como parte del subsidio.

13. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El beneficio del Proyecto podrá ser cancelado por la Dirección de Desarrollo Municipal en los siguientes casos:

- a) Que el Beneficiario del Proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;

102
A Jorg
#

- b) Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legalidad;
- c) Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Proyecto conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Proyecto;
- d) Por renuncia voluntaria del beneficiario al Proyecto, sin derecho al reembolso;
- e) Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
- f) Cuando haga mal uso del beneficio, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
- g) Cuando no acuda a recoger el beneficio por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
- h) Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

14. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas.

15. ACTIVIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

La dirección de desarrollo municipal tendrá las siguientes funciones en el proyecto:

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- b) Ejecutar el proyecto en tiempo y forma según los tiempos establecidos.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos
- d) Resguardar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.
- e) Presentar la solventación correspondiente de los beneficios entregados en este proyecto.

16.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

- a) Operar el Proyecto conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.
- c) Realizar el listado de los beneficiarios positivos.
- d) Realizar la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- e) Realizar la solventación correspondiente a cada entrega.

17. MECÁNICA OPERATIVA.

La dirección de desarrollo será el ente ejecutor del proyecto con el siguiente procedimiento:

- Publicación de la convocatoria o reglas de operación al público interesado en el subsidio del proyecto.

A Jorgy

- Recepción de la documentación en la dirección de desarrollo de cada uno de los beneficiarios interesados.
- Al beneficiario interesado, se le expedirá su recibo de pago de control interno en la dirección de desarrollo, con el cual el beneficiario pasará a las cajas de finanzas municipales a realizar su pago y posteriormente a entregar su recibo oficial en la misma dirección para su expediente y solventación.
- Una vez concluido la recepción de documentos y anexarlos al expediente técnico correspondiente a cada comunidad se procede a las entregas de los beneficios.
- Avisar a cada beneficiario positivo vía telefónica, WhatsApp, o con los delegados de cada comunidad beneficiada, para que pasen por sus beneficios.
- Realizar la solventación con firmas de expediente técnico y anexos fotográficos.
- Entrega de los expedientes técnicos a la dirección de contraloría municipal para su validación final.

18. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.

El expediente técnico en este caso es conformado por comunidades, los documentos anexados serán los siguientes:

- Solicitud firmada y sellada por el delegado municipal, en formatos proporcionados por la dirección de desarrollo municipal.
- INE de cada beneficiario y si estas contienen la CURP, ya no será necesario presentarla.
- Acta de entrega recepción firmada y sellada por el delegado municipal quien avala y da fe de la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- Cedula censal firmada por cada uno de los beneficiarios y del mismo modo firmada y sellada por el delegado municipal.
- Listado de beneficiario, firmado por cada uno los beneficiarios de esa comunidad.
- Evidencia fotográfica ya sea de manera grupal o individual.

19. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

20. EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en la MIR del Programa Presupuestario.

21. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de desarrollo debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, Acuerdos y Convenios de Coordinación y Concentración, en el portal oficial.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "H2", "A", and others.

22. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones correspondientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta a la Unidad Responsable del Proyecto, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

TERCERO.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Todo cambio no contemplado a la presente regla será hecho sin previo aviso.

QUINTO.- Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES


C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR




C. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ.
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.


C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.
C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.


C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
2021-2024

No.- 10328



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO “DOTACIÓN
DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO CON SUBSIDIO AL 51.5 %”.**

C. OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 115, fracciones II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se señala que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que, el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior en los programas o subsidios que otorgue los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

Que, los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los

112
A
leg
8

programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Que, los Artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobara los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Que, el artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

2. NOMBRE DEL PROYECTO.

"Dotación de Cayucos de Fibra de Vidrio con Subsidio al 51.5 %".

3. JUSTIFICACIÓN.

Huimanguillo, zona de asentamientos rurales y urbanos, cuenta con superficies de zonas inundables, utilizadas no solo en cultivos agrícolas, sino también en ganadería, y pesca. El municipio cada año sufre anegaciones hídricas por las inclemencias meteorológicas, las cuales varían de acuerdo a las diferentes estaciones del tiempo, por lo que es de suma importancia llevar a cabo la aplicación del mencionado proyecto. Este proyecto no solo beneficiará en tiempos de inundaciones, sino también, para los ciudadanos que se dedican a las actividades de pesca, y que habitan a las orillas en las zonas de ríos, lagunas o cualquier otro cuerpo de agua.

4.OBJETIVOS.

En apego al plan de desarrollo municipal 2021 – 2024 en el objetivo 3.9, la estrategia 3.9.1, se han determinado los siguientes objetivos:

Handwritten signatures and initials on the right margin.

a) General

Fomentar las actividades productivas del campo como lo son: ganadera, agrícola, acuícola, avícola, forestal y demás sistemas de producción del campo del municipio.

b) Específicos

Fomentar el desarrollo de la producción ganadera, agrícola, acuícola, avícola, forestal y demás condiciones de producción del campo en el municipio.

5.- COBERTURA Y POBLACION A BENEFICIAR.

La presente regla está diseñada para poder atender a los beneficiarios según disposición presupuestal y/o se atiendan las solicitudes existentes, según sea el caso de los que puedan cubrir el 48.5 % restante del subsidio y que habiten en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

6. POBLACIÓN OBJETIVO.

Habitantes del municipio de Huimanguillo, residentes del mismo que soliciten el subsidio del bien descrito en las presentes reglas.

7. ÁREA.

Dirección de desarrollo.

La Dirección de Desarrollo Municipal es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, así como la incorporación de un beneficiario.

8. BIEN O SERVICIO Y CARACTERISTICAS DEL APOYO.

Para el otorgamiento del subsidio a los beneficiarios regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 48.5 % del valor del paquete de un cayuco, canjeables por el producto del paquete, el cual constará de un cayuco de fibra de vidrio reforzado, con dos panetas, una cinta longitudinal de base reforzada, con una eslora (largo de 6 metros), una manga (ancho de 0.99 m.) punta (alto de 0.38 m), con espejo.

El presupuesto de este proyecto se ejecuta con recursos propios, del capítulo 4000, de la partida 43101 con número de proyecto GC-143.

9. VIGENCIA DEL PROYECTO.

Del 23 de octubre al 15 de diciembre del año 2023, o hasta agotar existencias o disponibilidad de la partida presupuestaria asignada en el proyecto.

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- Beneficiarios que cuenten con credencial de elector vigente con domicilio en Huimanguillo Tabasco.
- Productores que puedan cubrir el 48.5 % restante del subsidio.

142
A

142

142

11. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

- Los mexicanos por nacimiento; que residan en el municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- Los que puedan cubrir el 48.5 % restante del subsidio, del precio del total del paquete.
- Presentar como identificación oficial credencial del INE vigente (credencial para votar).
- Presentar la CURP; y si se encuentra en su INE vigente no será necesario presentarla.
- Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, presidente municipal del ayuntamiento de Huimanguillo, en formato libre o formato proporcionado por la Dirección de Desarrollo.
- La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES**a) Derechos**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección o área que atiende el Proyecto.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad del manejo de los datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

b) obligaciones.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la Dirección de Desarrollo Municipal,
- Participar en todos los asuntos relacionados con el Proyecto.
- Firmar la cedula censal.
- Firmar acta de entrega recepción.
- Firmar listado de beneficiarios.
- Entregar su solicitud por escrito debidamente requisitada y firmada.
- Presentar su recibo oficial emitido por la dirección de finanzas del municipio correspondiente al 48.5 % del valor del paquete como parte del subsidio.

13. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El beneficio del Proyecto podrá ser cancelado por la Dirección de Desarrollo Municipal en los siguientes casos:

- a) Que el Beneficiario del Proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- b) Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legalidad;
- c) Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Proyecto conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Proyecto;

- d) Por renuncia voluntaria del beneficiario al Proyecto, sin derecho al reembolso;
- e) Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
- f) Cuando haga mal uso del beneficio, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
- g) Cuando no acuda a recoger el beneficio por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
- h) Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

14. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas.

15. ACTIVIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

La dirección de desarrollo municipal tendrá las siguientes funciones en el proyecto:

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- b) Ejecutar el proyecto en tiempo y forma según los tiempos establecidos.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos
- d) Resguardar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.
- e) Presentar la solventación correspondiente de los beneficios entregados en este proyecto.

16.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

- a) Operar el Proyecto conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.
- c) Realizar el listado de los beneficiarios positivos.
- d) Realizar la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- e) Realizar la solventación correspondiente a cada entrega.

17. MECÁNICA OPERATIVA.

La dirección de desarrollo será el ente ejecutor del proyecto con el siguiente procedimiento:

- Publicación de la convocatoria o reglas de operación al público interesado en el subsidio del proyecto.
- Recepción de la documentación en la dirección de desarrollo de cada uno de los beneficiarios interesados.
- Al beneficiario interesado, se le expedirá su recibo de pago de control interno en la dirección de desarrollo, con el cual el beneficiario pasará a las cajas de finanzas municipales a realizar su pago y posteriormente a entregar su recibo oficial en la misma dirección para su expediente y solventación.

12
X
X
X

- Una vez concluido la recepción de documentos y anexarlos al expediente técnico correspondiente a cada comunidad se procede a las entregas de los beneficios.
- Avisar a cada beneficiario positivo vía telefónica, WhatsApp, o con los delegados de cada comunidad beneficiada, para que pasen por sus beneficios.
- Realizar la solventación con firmas de expediente técnico y anexos fotográficos.
- Entrega de los expedientes técnicos a la dirección de contraloría municipal para su validación final.

18. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.

El expediente técnico en este caso es conformado por comunidades, los documentos anexados serán los siguientes:

- Solicitud firmada y sellada por el delegado municipal, en formatos proporcionados por la dirección de desarrollo municipal.
- INE de cada beneficiario y si estas contienen la CURP, ya no será necesario presentarla.
- Acta de entrega recepción firmada y sellada por el delegado municipal quien avala y da fe de la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- Cedula censal firmada por cada uno de los beneficiarios y del mismo modo firmada y sellada por el delegado municipal.
- Listado de beneficiario, firmado por cada uno los beneficiarios de esa comunidad.
- Evidencia fotográfica ya sea de manera grupal o individual.

19. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

20. EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en la MIR del Programa Presupuestario.

21. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de desarrollo debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, Acuerdos y Convenios de Coordinación y Concentración, en el portal oficial.

22. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones correspondientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "H2", "A", and "Jorge".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. ,

SEGUNDO.- Se deroga las Reglas de Operación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de marzo de 2023, edición 8400.

TERCERO.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta a la Unidad Responsable del Proyecto, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

CUARTO.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Todo cambio no contemplado a la presente regla será hecho sin previo aviso.

SEXTO.- Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES



C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

C. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ.
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.


C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.
C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.


C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 10329



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO “DOTACIÓN
DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE
DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CON SUBSIDIO AL 50%”.**

C. OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 115, fracciones II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se señala que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que, el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que, el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior en los programas o subsidios que otorgue los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "K2", "Jorge", and "A".

Que, los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Que, los Artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobara los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Que, el artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

2. NOMBRE DEL PROYECTO.

"Dotación de Paquetes de Herramientas Agrícolas a Pequeños Productores de Diversas Comunidades del Municipio con Subsidio al 50%".

3. JUSTIFICACIÓN.

Huimanguillo, cuenta con superficies utilizadas no solo en cultivos agrícolas, sino también en ganadería. Las cuales año con año debido a sus actividades económicas acuerdo a los diferentes territorios geográficos requieren de manera cotidiana y urgente herramientas que le permitan desarrollar sus actividades de manera más pronta y con mayor eficiencia, por lo que es de suma importancia llevar a cabo la aplicación del mencionado proyecto. Este proyecto no solo beneficiará a los productores agrícolas del municipio sino también a la población en general que lo requiera.

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin of the page. From top to bottom, they include: a signature that appears to be 'H2', a circular stamp or signature, a signature that looks like 'Joa', and several other initials and marks.

4.OBJETIVOS.

En apego al plan de desarrollo municipal 2021 – 2024 en el objetivo 3.9, la estrategia 3.9.1 y la línea de acción 3.9.1.17, se han determinado los siguientes objetivos:

a) General

Fomentar el desarrollo de las actividades productivas del campo como lo son: ganadera, agrícola, acuícola, avícola, forestal y demás sistemas de producción del campo del municipio.

b) Específicos

Dotar de herramientas menores de trabajo a los productores agrícolas.

5.- COBERTURA Y POBLACION A BENEFICIAR.

La presente regla está diseñada para poder atender a los beneficiarios según disposición presupuestal y/o se atiendan las solicitudes existentes, según sea el caso de los que puedan cubrir el 50% restante del subsidio y que habiten en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

6.POBLACIÓN OBJETIVO.

Habitantes del municipio de Huimanguillo, residentes del mismo y que soliciten el subsidio del bien descrito en las presentes reglas.

7. ÁREA.

Dirección de desarrollo.

La Dirección de Desarrollo Municipal es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, así como la incorporación de un beneficiario.

8. BIEN O SERVICIO Y CARACTERISTICAS DEL APOYO.

El otorgamiento del subsidio a los beneficiarios regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete, por las herramientas que este contiene, el cual consta de 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa, 1 Cava hoyos y 1 carretilla.

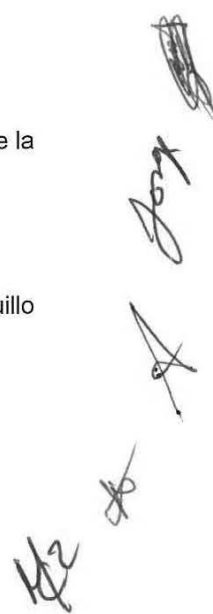
El presupuesto de este proyecto se ejecuta con recursos propios, del capítulo 4000, de la partida 43101 con número de proyecto GC-193 (segunda etapa).

9. VIGENCIA DEL PROYECTO.

Del 23 de octubre al 15 de diciembre del año 2023, o hasta agotar existencias o disponibilidad de la partida presupuestaria asignada en el proyecto.

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- Beneficiarios que cuenten con credencial de elector vigente con domicilio en Huimanguillo Tabasco.
- Beneficiarios que puedan cubrir el 50% restante del subsidio.



11. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

- Los mexicanos por nacimiento; que residan en el municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- Los que puedan cubrir el 50% restante del subsidio, del precio del total del paquete.
- presentar como identificación oficial credencial del INE vigente (credencial para votar)
- presentar la CURP; y si se encuentra en su INE vigente no será necesario presentarla.
- presentar solicitud de apoyo de manera grupal por el delegado de la comunidad dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, presidente municipal del ayuntamiento de Huimanguillo, en formato libre o formato proporcionado por la Dirección de Desarrollo.
- la presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES**a) Derechos**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección o área que atiende el Proyecto.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad del manejo de los datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

b) obligaciones.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la Dirección de Desarrollo Municipal,
- Participar en todos los asuntos relacionados con el Proyecto.
- Firmar la cedula censal.
- Firmar acta de entrega recepción.
- Firmar listado de beneficiarios.
- Entregar su solicitud por escrito debidamente requisitada y firmada.
- Presentar su recibo oficial emitido por la dirección de finanzas del municipio correspondiente al 50 % del valor del paquete como parte del subsidio.

13. CANCELACIÓN DEL APOYO.

El beneficio del Proyecto podrá ser cancelado por la Dirección de Desarrollo Municipal en los siguientes casos:

- a) Que el Beneficiario del Proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- b) Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legalidad;
- c) Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Proyecto conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Proyecto;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "H2", "Jory", and a star symbol.

- d) Por renuncia voluntaria del beneficiario al Proyecto, sin derecho al reembolso;
- e) Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
- f) Cuando haga mal uso del beneficio, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
- g) Cuando no acuda a recoger el beneficio por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
- h) Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

14. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información, en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas.

15. ACTIVIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

La dirección de desarrollo municipal tendrá las siguientes funciones en el proyecto:

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.
- b) Ejecutar el proyecto en tiempo y forma según los tiempos establecidos.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos
- d) Resguardar documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.
- e) Presentar la solventación correspondiente de los beneficios entregados en este proyecto.

16.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

- a) Operar el Proyecto conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.
- c) Realizar el listado de los beneficiarios positivos.
- d) Realizar la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- e) Realizar la solventación correspondiente a cada entrega.

17. MECÁNICA OPERATIVA.

La dirección de desarrollo será el ente ejecutor del proyecto con el siguiente procedimiento:

- Publicación de la convocatoria o reglas de operación al público interesado en el subsidio del proyecto.
- Recepción de la documentación en la dirección de desarrollo de cada uno de los beneficiarios interesados.
- Al beneficiario interesado, se le expedirá su recibo de pago de control interno en la dirección de desarrollo, con el cual el beneficiario pasará a las cajas de finanzas municipales a realizar su pago y posteriormente a entregar su recibo oficial en la misma dirección para su expediente y solventación.
- Una vez concluido la recepción de documentos y anexarlos al expediente técnico correspondiente a cada comunidad se procede a las entregas de los beneficios.

A vertical column of handwritten signatures and initials in black ink, located on the right margin of the page. From top to bottom, they include a stylized 'H', a signature that appears to be 'Jorge', and several other less legible signatures and initials.

- Avisar a cada beneficiario positivo vía telefónica, WhatsApp, o con los delegados de cada comunidad beneficiada, para que pasen por sus beneficios.
- Realizar la solventación con firmas de expediente técnico y anexos fotográficos.
- Entrega de los expedientes técnicos a la dirección de contraloría municipal para su validación final.

18. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO.

El expediente técnico en este caso es conformado por comunidades, los documentos anexados serán los siguientes:

- Solicitud firmada y sellada por el delegado municipal, en formatos proporcionados por la dirección de desarrollo municipal.
- INE de cada beneficiario y si estas contienen la CURP, ya no será necesario presentarla.
- Acta de entrega recepción firmada y sellada por el delegado municipal quien avala y da fe de la entrega del beneficio a cada beneficiario.
- Cedula censal firmada por cada uno de los beneficiarios y del mismo modo firmada y sellada por el delegado municipal.
- Listado de beneficiario, firmado por cada uno los beneficiarios de esa comunidad.
- Evidencia fotográfica ya sea de manera grupal o individual.

19. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

20. EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en la MIR del Programa Presupuestario.

21. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de desarrollo debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, Acuerdos y Convenios de Coordinación y Concentración, en el portal oficial.

22. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones correspondientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "H2", "A", "Jorge", and "A".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. ,

SEGUNDO.- Se deroga las Reglas de Operación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de marzo de 2023, edición 8400.

TERCERO.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta a la Unidad Responsable del Proyecto, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

CUARTO.- Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Todo cambio no contemplado a la presente regla será hecho sin previo aviso.

SEXTO.- Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES


C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR




C. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ.
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

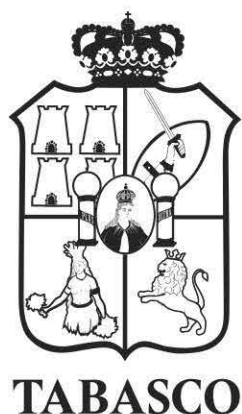

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.
C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.


C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10327	REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE PROYECTO "DOTACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA CON SUBSIDIO AL 50%" HUIMANGUILLO, TABASCO.....	2
No.- 10328	REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCION Y CONTROL DE PROYECTO "DOTACIÓN DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO CON SUBSIDIO AL 51.5%" HUIMANGUILLO, TABASCO.....	10
No.- 10329	REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE PROYECTO "DOTACIÓN DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CON SUBSIDIO AL 50%" HUIMANGUILLO, TABASCO.....	18
	INDICE.....	26



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ay2GLDV9cZg5jwKM4+7al4mg4Wea1NCViv5sUQu5ilmo4s58hkWsAwnhpyphv+AG8e3h2TRno9LloSgL3vD9dyOVz/fCd2+1ajkOEh9Dd1Biz2ymkrDFXofeqMfTa2xPOjipevOG4gKGQkJNbCe9D/ThsU92rQuuKf2DIBxmKn8AgItibFEc5N8gLQE3G72VqDV0jbAERXtazmWpo4TV76eAJYNgIFGhXt4o/L7qGle37n1SP7jFaDxgPzOdVAUoEhKZaTUCNJci1NiYhEHpmyQ42h0CeBOShqERXEXEWerP+aYRm6/23X94/cHW8D5khTYX63yPc+JEfkHOC14nA==